



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA"

Resolución de Alcaldía

N° 573-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 07 de octubre del 2022

VISTO:

El Informe N° 334-2022-SGGA-GDES-MDCN-T, de fecha 04 de octubre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 1603-2022-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 04 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Proveído N° 11124, de fecha 05 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 334-2022-SGGA-GDES-MDCN-T, de fecha 04 de octubre del 2022, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental (e), informa que designará al ing. JUAN EDGAR BENAVENTE ALANOCA, como responsable de la meta 3, debiendo asumir el cargo con las atribuciones y responsabilidades establecidas en los documentos de gestión de la entidad municipal teniendo como funciones la ejecución de la actividad 1 "Residuos Orgánicos" Informe de manejo de residuos orgánicos y actividad 2 "Residuos Inorgánicos" Informe de manejo de residuos inorgánicos;

Que, mediante Informe N° 1603-2022-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 04 de octubre del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social (e), solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 516-2022-MDCN-T, que dispuso como responsable de la meta 3 al Ing. MARIO FERNANDO ALVAREZ BRACAMONTE y propone como responsable de la meta 3 al ingeniero JUAN EDGAR BENAVENTE ALANOCA, en adición a las funciones que viene desarrollando en la entidad mediante acto resolutivo a partir del 04 de octubre del 2022;

Que, mediante Ley N° 29332, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivo: incentivar a los gobiernos locales a manejar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, en la Cuarta Disposición complementaria final de Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad eficiencia del gasto público de las municipalidades; vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos y la ejecución de inversiones que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante Legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y mediante proveído N° 11124, de fecha 05 de octubre del 2022, la Gerencia Municipal dispone PROYECTAR RESOLUCIÓN con eficacia anticipada al 04 de octubre del 2022;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA"

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29332 - Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ING. JUAN EDGAR BENAVENTE ALANOCA, como RESPONSABLE del cumplimiento de la Actividad 1 "Residuos Orgánicos" Informe de manejo de residuos orgánicos y Actividad 2 "Residuos Inorgánicos" Informe de manejo de residuos inorgánicos, de la META 3 "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, del Ministerio de Economía y Finanzas, con eficacia anticipada al 04 de octubre del 2022, en adición a sus funciones que viene desarrollando en la entidad, en merito a los documentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 516-2022-MDCN-T, de fecha 21 de setiembre del 2022, en el cual se designa al ING. MARIO FERNANDO ALVAREZ BRACAMONTE, como RESPONSABLE del cumplimiento de la Actividad 1 "Residuos Orgánicos" Informe de manejo de residuos orgánicos y Actividad 2 "Residuos Inorgánicos" Informe de manejo de residuos inorgánicos, de la META 3 "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, del Ministerio de Economía y Finanzas;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al RESPONSABLE designado en el artículo primero, debe cumplir cada una de la actividad de la META 3, conforme los fines y objetivos previstos en el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumplan con publicar la presente Resolución en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA**
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GDES
SGSG
SGTIC
INT ERESADO
ARCHIVO.